SOLICITUD DE ANEXIÓN DE UNA CUENTA ADICIONAL A UNA AUTORIZACIÓN GLOBAL PREVIA (MISMO CONTRATO BANCARIO Y MISMO TIPO DE CUENTA)

(Instrucciones de cumplimentación disponibles al final del formulario)

I. Datos identificativos del organismo solicitante y del organismo titular de la cuenta

Seleccione el ministerio y organismo solicitante que corresponda, indicando así mismo los DIR3 asociados.

Ministerio/Sección PGE	DIR3	Organismo/Servicio PGE solicitante	DIR3
(•) 12-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN		---	
( ) 13-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES		---	
( ) 14-MINISTERIO DE DEFENSA		---	
( ) 15-MINISTERIO DE HACIENDA		---	
( ) 16-MINISTERIO DEL INTERIOR		---	
( ) 17-MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD SOSTENIBLE		---	
( ) 18-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES		---	
( ) 19-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL		---	
( ) 20-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO		---	
( ) 21-MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		---	
( ) 22-MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA		---	
( ) 23-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		---	
( ) 24-MINISTERIO DE CULTURA		---	
( ) 25-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA		---	
( ) 26-MINISTERIO DE SANIDAD		---	
( ) 27-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA		---	
( ) 28-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES		---	
( ) 29-MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030		---	
( ) 30-MINISTERIO IGUALDAD		---	
( ) 31-MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA		---	
( ) 32-MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES		---	
( ) 33-MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		---	

Paseo del Prado, 6
28014 Madrid
91 209 96 50 / 91 209 96 78
CuentasCorrientes@economia.gob.es

II. Datos identificativos de la nueva cuenta.

Indique los datos del organismo titular de la cuenta:
Titular de la cuenta: N.I.F.

Título de la cuenta:

Finalidad de la cuenta:

Indique los datos de contacto para poder atender cualquier duda relacionada con la solicitud:

Persona de contacto:
Teléfono:
E-mail Contacto 1:
E-mail Contacto 2:

III.Datos identificativos de la autorización global a la que se pretende anexar la nueva cuenta

Nº Expediente: Año:

IV.Condiciones de utilización de las cuentas

☐ Recibirá pagos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

☐ La cuenta se nutrirá de fondos de alguna otra cuenta.

Si la cuenta se nutrirá de fondos de otra cuenta, cumplimente los datos del expediente de autorización del Tesoro de la cuenta origen de los fondos:
Nº Expediente: Año:

IBAN:

V. Documentación anexada

- ☐ Tarjeta identificación fiscal del titular de la cuenta
- ☐ Memoria justificativa

EL DIRECTOR GENERAL / PRESIDENTE

Firma:

Paseo del Prado, 6
28014 Madrid
91 209 96 50 / 91 209 96 78
CuentasCorrientes@economia.gob.es

Tesoro Público
De España

Instrucciones para cumplimentar una "Solicitud de anexión de una cuenta adicional a una autorización global previa (mismo contrato bancario y mismo tipo de cuenta)".

Este formulario debe ser utilizado por las entidades que formen parte del Tesoro Público en virtud del artículo 90 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es decir, la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y el resto de entidades del sector público estatal, con las excepciones en el mismo recogidas.

Se deberá rellenar este modelo únicamente en caso necesitar anexar una cuenta adicional a una **autorización global previamente concedida**; por tanto, esta cuenta adicional debe cumplir las mismas condiciones que se indicaron en la autorización global concedida. No se podrán anexar varias cuentas al mismo tiempo, sino que habrá que rellenar un formulario por cada cuenta adicional a anexar.

Apartado I.- Datos identificativos del organismo solicitante y del organismo titular de la cuenta.

1. **Ministerio/Sección PGE**: Seleccione el Ministerio al que pertenece el ente público solicitante. El código que precede el nombre del Ministerio corresponde con la sección presupuestaria según los Presupuestos Generales del Estado vigentes.

   Indique el DIR3 del Ministerio.

2. **Organismo/ Servicio PGE solicitante**: Seleccione el organismo o servicio presupuestario del centro gestor solicitante. El código que precede el nombre corresponde al servicio presupuestario según los Presupuestos Generales del Estado vigentes.

   Indique el DIR3 del Organismo o Servicio al que pertenece.

Apartado II. Datos identificativos de la nueva cuenta.

1. **Titular de la cuenta**: Escriba el nombre del titular de la cuenta (ente público o centro gestor responsable de la gestión de la misma).
2. **N.I.F.**: Proporciona el Número de Identificación Fiscal del titular de la cuenta.

   Indique el DIR3 del titular de la cuenta.

3. **Título de la cuenta:** escriba el título de la cuenta.
4. **Finalidad de la cuenta:** debe describir brevemente para qué se va a usar la nueva cuenta solicitada.
5. **Persona de contacto**: Introduce el nombre de la persona que gestionará esta solicitud.
6. **Teléfono**: Indica el número de contacto de la persona mencionada. Se sugiere incluir un teléfono corporativo y/o un teléfono de alguna secretaria que se mantenga en el tiempo.
7. **E-mail Contacto 1**: Introduce el correo electrónico principal de contacto.
8. **E-mail 2**: Si es necesario, proporcione un correo electrónico alternativo. Se recomienda indicar un buzón genérico, en caso de disponer de él.

Apartado III. Datos identificativos de la autorización global a la que se pretende anexar la cuenta nueva.

- **N° de Expediente por el que se emitió la autorización global previamente concedida en el Tesoro.**
- **Año de autorización en Tesoro.**

Apartado IV. Condiciones de utilización de las cuentas.

NOTA: este apartado **no debe rellenarse** en caso de tratarse de **cuentas restringidas de ingreso** puesto que las mismas **NUNCA** reciben pagos del Tesoro **NI** pueden nutrirse de otras cuentas.

1. Recibirán pagos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional: Marcar esta opción si la cuenta recibirá pagos desde el Tesoro Público. Se trata de pagos que efectúan los Ministerios u órganos constitucionales a favor de la entidad titular de la cuenta bancaria solicitada.
2. Las cuentas se nutrirán de fondos de alguna otra cuenta: Si los fondos provendrán de otra cuenta (distinta del Tesoro Público), proporcione la siguiente información para identificar la cuenta origen:
   - **N° de Expediente por el que se autorizó la cuenta de origen en el Tesoro.**
   - **Año de autorización en Tesoro.**
   - **IBAN de la cuenta de origen de los fondos.**

Apartado VI. Documentación anexada

Asegúrese de adjuntar los documentos que respalden la solicitud. Los documentos necesarios son:

1. Tarjeta de identificación fiscal: Copia del NIF del titular de la cuenta.
2. Memoria justificativa: se deberán explicar las razones por las que se necesita la apertura de la cuenta y la naturaleza de los pagos o ingresos que se van a canalizar a través de la misma.

   Se recuerda que, en los casos siguientes además se deberán justificar suficientemente determinados aspectos:

   - **Cuenta restringidas de ingresos no tributarios ni aduaneros** titularidad de la Administración General del Estado, el solicitante de la autorización deberá justificar específicamente la imposibilidad de utilizar el procedimiento de recaudación a través de entidades colaboradoras previsto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.
   - Como regla general, la autorización de apertura de cuentas restringidas de recaudación de **ingresos tributarios** compete a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo

previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. En los supuestos en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria sea incompetente, se deberá solicitar autorización a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

- **Cuenta de propósito específico**: podrán abrirse cuando una norma nacional, de la Unión Europea o de derecho internacional así lo exija, o si la apertura de la cuenta resulta necesaria para la eficiente prestación del servicio o para la atención de una obligación del órgano u organismo. Este extremo deberá estar debidamente justificado en la memoria que se remita a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La autorización que en su caso se otorgue determinará los ingresos y pagos que podrán realizarse a través de las mismas y los términos en que sus saldos deberán transferirse a las cuentas operativas en el Banco de España.
- **Cuenta de pagos a través de agente mediador** titularidad de la Administración General del Estado, el solicitante de la autorización deberá justificar la imposibilidad de utilizar el procedimiento de pago a través de la Ordenación General o del Cajero de Pagos Especiales de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Firma: La solicitud de deberá estar firmada por la persona que ostente, al menos, rango de Director General o de Presidente del centro gestor u organismo solicitante, o por la persona en la que hayan delegado la competencia o la firma. En caso de delegación, se deberá remitir la documentación acreditativa de la misma a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Lugar de presentación: La solicitud deberá ser presentada preferentemente a través de la sede electrónica asociada de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (Geiser o registro electrónico de la Administración General del Estado), salvo en supuestos excepcionales.

Esta guía proporciona un esquema claro para completar cada campo del formulario. Es recomendable revisar toda la información antes de enviar la solicitud para evitar posibles errores o retrasos. En caso de dudas, pueden ponerse en contacto con el servicio de cuentas corrientes del Tesoro Público en el correo cuentascorrientes@economia.gob.es

Datos adicionales a conocer

La resolución por la que se autoriza la apertura de la cuenta se dictará en el plazo máximo de **un mes** y quedará referida a la autorización global inicialmente concedida, debiendo cumplir en todo momento las condiciones de funcionamiento y utilización fijadas en la misma.

Por razones de eficiencia operativa, los titulares de las cuentas deberán tratar de minimizar el número de cuentas abiertas. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá denegar la apertura de nuevas cuentas si considera que ya existen otras cuentas abiertas y autorizadas de la misma naturaleza y con la misma finalidad.

Una vez abierta la cuenta adicional, el titular de la misma comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los datos de la cuenta. Esta comunicación se hará preferentemente a través de la Sede Electrónica asociada de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, salvo en supuestos excepcionales, y deberá adjuntar el Modelo 2 disponible en la web del Tesoro Público (https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/apertura-de-cuentas) y la certificación firmada por la entidad de crédito o por el Banco de España que acredite el número de cuenta y su titularidad.